

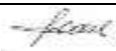
**REINICIO Y PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO (ACEPTACIÓN DE OFERTA) No. IPMC-011 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y REFRIELECTRICOS INGENIERIAS S.A.S. NIT. 901148532-1, (CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA- Subsección 5 - Decreto 1082 de 2015)**

Entre los suscritos, por una parte, **LUZ STELLA RESTREPO HENAO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.663.101 de Bogotá, en su calidad de **ORDENADORA DEL GASTO** del **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA** con **NIT No.899.999.734-7**, y por la otra **JUAN PABLO LOSADA GOMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.727.599 de NEIVA., en calidad de **GERENTE** y Representante Legal de **REFRIELECTRICOS INGENIERIAS SAS.**, con **NIT. 901148532-1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos de la presente acta se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido suscribir el presente documento para dar reinicio al CONTRATO DE SUMINISTRO (Aceptación de Oferta) No. IPMC-011 DE 2022 y prorrogar el plazo de su ejecución, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**, suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO (ACEPTACIÓN DE OFERTA) No. **IPMC-011 DE 2022**, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO Y CARGA DE REFRIGERANTE ECOLÓGICO M029 PARA EL AIRE ACONDICIONADO MARCA YORK DE 48000 BTU DE PROPIEDAD DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.** **2.** Que mediante acta de del 19 de julio de 2022, las partes decidieron suspender la ejecución del contrato, por cuanto al revisar las conexiones del aire acondicionado, se encontró que se presentaban fugas de aceite por lo que no se podía realizar la labor contratada, según consta en el informe técnico del contratista. Por lo anterior el supervisor del contrato se solcito adelantar la suspensión del mismo, mientras se realizaba el mantenimiento correctivo y preventivo para arreglar los daños detectados. **3.** Que, de conformidad con el requerimiento presentado por el Supervisor del contrato, mediante memorando Radicado No. 20222200021973 de fecha 09 de agosto de 2022, se solicitó al ordenador del gasto el reinicio y prórroga del CONTRATO DE SUMINISTRO (Aceptación de Oferta) No. IPMC-011 DE 2022, por el plazo de siete (7) días hábiles. **CLÁUSULA PRIMERA- REINICIO Y PRORROGA.** Se REINICIA la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO (ACEPTACIÓN DE OFERTA) No. **IPMC-011 DE 2022** a partir del 11 de agosto de 2022, y se PRORROGA por el termino de siete (7) días hábiles a partir de dicha fecha, de acuerdo con el informe del CONTRATISTA anexo al memorando No. 20222200021973 de fecha 09 de agosto de 2022, para continuar con el cumplimiento del objeto del contrato orientado al suministro y carga de refrigerante ecológico M029 para el aire acondicionado marca york de 48000 BTU de propiedad del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República. **CLÁUSULA SEGUNDA — GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete con el FONDO a modificar el plazo de las pólizas existentes conforme a la presente acta de reinicio y prórroga del CONTRATO DE SUMINISTRO (ACEPTACIÓN DE OFERTA) No. IPMC-011 DE 2022. **CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica del mismo por las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – [www. Colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.Colombiacompraeficiente.gov.co). **CLÁUSULA CUARTA – FIRMA ELECTRÓNICA.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

**CLÁUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma electrónica, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y modificaciones al contrato con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA.** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE  
ENTIENDE ACEPTADA CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL  
PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE  
PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESENTE ACTA.**

|                 | Nombre                    | Cargo, Dependencia           | Firma                                                                               |
|-----------------|---------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisado por:   | Jesús Orlando Segura León | Abogado/ Contratista SAF     |  |
| Proyectado por: | Mayda Cruz Ramirez        | Profesional/ Contratista SAF |  |